

CAMINO DE HIERRO

TITULADO

DE LA SERENÍSIMA SEÑORA

INFANTA D^A. MARIA LUISA FERNANDA

DESDE LAS

MINAS DE CARBON DE PIEDRA

INMEDIATAS A

SAN JUAN LAS ABADESAS

AL PUERTO DE ROSAS.

EMPRESA AUTORIZADA POR REAL ORDEN DE 10 DE JULIO DE 1844.



Barcelona.

IMPRENTA DE J. VERDAGUER,
EN LA RAMBLA N^o. 87.

1844.

nos surten de aquel artículo. Si graves son tales inconvenientes en la actualidad, en mayor escala aun se dejarán sentir cada día, porque á medida que vaya aumentando nuestra marina de vapor y que progrese nuestra industria, mayor tambien será la necesidad del combustible.

Lamentable por demas y hasta vergonzosa se hace semejante situacion, cuando existen en este principado é inmediatos á S. Juan de las Abadesas los inagotables criaderos de carbon de piedra pertenecientes á la sociedad minera titulada del *Veterano Cabeza de Hierro*, que por su cualidad en nada ceden á los mejores carbones que hoy día se importan del extranjero, que por la facilidad en su explotacion aventajan á estos, y finalmente que por su prodigiosa abundancia pueden abastecer todo el litoral del Mediterráneo. Tal es el concepto autorizado é imparcial emitido por los muchos facultativos é inteligentes que los han reconocido, entre ellos los señores Don Bernabe Sanchez Dalp Inspector de minas del distrito de Aragon y Cataluña, y D. José Roura Profesor de química en la casa Lonja de esta ciudad; cuyos informes, que se copian á continuacion bajo los números 1 y 2, escusan todo comentario.

Pero esta portentosa riqueza y este elemento de vida para la industria nacional han sido estériles hasta ahora por falta de una espedita via de comunicacion con las aguas del Mediterráneo; por lo que la referida sociedad del *Veterano*, que poco antes diera una relevante prueba de su decision por las mejoras materiales del país, acometiendo al través de la turbu-

lencia de los tiempos, la árdua al par que utilísima y nueva empresa para estas provincias de levantar una fábrica de fundición de altos hornos con sus cilindros y demas córrespondiente á un establecimiento completo de esta clase, en el terreno con salto de agua que posee junto á la villa de Camprodon; no bien hubo adquirido las minas de San Juan las Abadesas concibió tambien la idea no menos grandiosa de construir un camino con ferrocarril desde ellas al puerto de Rosas que es el mas inmediato y uno de los mas seguros del Mediterráneo. A este fin hizo que un ingeniero muy práctico en el país y conocedor de esta clase de obras, levantara el plano de dicho camino que se publica separadamente, y formara el presupuesto de su coste que ascendente á 500,000 duros se acompaña con el n.º 3: y estos trabajos la dieron por resultado la íntima convicción de que esta importante obra ni ofrecía las árduas dificultades que algunos habian creído, ni importaba una cantidad tan crecida que no pudiese realizarse con fundada esperanza de un lucro cuantioso. Resuelta en consecuencia la sociedad á dar cima á este proyecto, pidió la correspondiente Real autorización que le ha sido otorgada en 10 de julio último en los términos satisfactorios que se leen en la copia que lleva el n.º 4.

Si la sociedad del *Veterano* hubiese consultado únicamente su particular interés, desde luego hubiera emprendido esta obra por su esclusiva cuenta emitiendo al intento el necesario número de sus acciones, cuya espendición le aseguraba la mucha estima que el público hace de ellas, como lo prueba el pre-

cio cada dia mayor que obtienen ; pero cabalmente esta circunstancia , que hubiera privado á las personas de escasa fortuna de interesarse en el proyectado camino , es una de las primeras consideraciones que ha tenido dicha sociedad para abstenerse de construirlo por medio de sus acciones ; y por lo mismo atendiendo esta principalmente al bien procomunal y al voto unánime de los comisionados de los pueblos mas interesados en la realizacion de la presente obra para que ella fuese popular y se llevase á cabo por medios que estuviesen al alcance de todas las clases , ha resuelto crear al intento una empresa especial , y cubrir la presupuesta cantidad de 500,000 duros con 2,500 acciones de á 200 duros cada una pagaderos en cortos dividendos , ninguno de los cuales podrá exceder de 25 duros , ni cesijirse con menos intervalo que el de dos meses de un pago á otro.

Y no se ha limitado la sociedad del *Veterano* á facilitar por este medio el acceso de todas las fortunas á la presente empresa. De las bases que van transcritas á continuacion de este prospecto se desprende que sin reservarse aquella la menor intervencion en la administracion y gobierno de la nueva compañía , ni establecer para la misma otras reglas que las puramente indispensables hasta su constitucion , y sin aspirar tampoco á participacion alguna en las utilidades del camino ; hace á dicha empresa la importante cesion de la mitad de todos los beneficios que rindan los carbones y kok que para su venta se conduzcan por el ferro carril. Esta abnegacion y desprendimiento de la sociedad del *Veterano* es el testimonio mas elocuente

de que la misma á todo se ha prestado , y todo lo ha hecho por su parte para que se lleve á cabo una obra que ha de traer los resultados mas lisonjeros á la industria nacional.

Encarecer los bienes positivos de esta importante empresa , descender á fijar las crecidas ganancias de las cantidades que se inviertan en ella , seria en cierto modo ofender el criterio público despues de lo que se deja consignado , y cuando la circunstancia de comprender el proyectado camino las populosas villas de Olot , Besalu , Figueras , Castellon y Rosas ; y atravesar la parte mas agrícola é industriosa de la provincia de Gerona , pone de manifiesto los considerables beneficios que ha de reportar la empresa , del movimiento de personas frutos y géneros el cual será cada dia mayor y mas considerable despues de realizado el camino , por ser incontrovertible que la riqueza y animacion de cada país está en relacion directa de la mayor facilidad de sus comunicaciones : verdad que se halla confirmada por las certificaciones de los ayuntamientos de las villas de Figueras , Camprodon y Olot , las cuales con otros muchos antecedentes y noticias favorables existe en la secretaria de la sociedad del *Veterano* donde pueden examinarlas los que deseen datos mas circunstanciados.

— Si estas consideraciones serian suficiente estímulo no solo para los amantes de las glorias y prosperidad del país . si que tambien para los meramente especuladores hácia una obra de esta clase ¿ cuánto mas bella y rica de esperanzas se presenta la actual empresa que á las utilidades que produce un camino de hier-

ro en un territorio poblado agrícola industrial y mercantil, puede agregar la mitad de los beneficios que rindan los carbones y kok que para su venta se conduzcan al depósito de Rosas y demas puntos intermedios? Cuales sean estos beneficios no lo dirá la sociedad del *Veterano* pues por mucho que rebajase de los cálculos que sus noticias le han hecho formar, siempre debería señalar una cantidad tan crecida que á primera vista pareciera escasajada. Baste saber que segun los datos que acompañan á este prospecto pueden espeditamente estraerse cinco millones de quintales de carbon al año de las minas de Surroca y Ogasa; que el coste de ellos puestos en Rosas en concepto de la misma sociedad y segun las noticias detalladas que se ha procurado, no escederá de dos reales á dos y medio el quintal; y finalmente que el precio á que se espnde el carbon extranjero en esta costa es de 9 á 10 reales. Con tales antecedentes no es difícil preveér el considerable lucro que reportará la empresa del camino, aun haciendose en el actual precio de los carbones la rebaja que es debida en beneficio público.

La favorable opinion que en el país goza este proyecto, el entusiasmo con que ha sido acogido especialmente en la provincia de Gerona, son nuevas garantías de su buen écsito, porque los pueblos, sus autoridades y los particulares rivalizarán en salvar cualquier obstáculo que pueda atravesarse á su realizacion.

Finalmente el augusto nombre de la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda, que sirve de escudo y enseña á la empresa por Real concesion otorgada en los términos mas lisonjeros con fecha de

(7)

22 de julio último , y la inapreciable eficacia y celo con que el gobierno de S. M. ha secundado las miras de la sociedad del *Veterano* , nada dejan que desear para acometer y llevar á cabo con la mayor confianza una empresa que ademas de ofrecer cuantiosos beneficios á los que se interesen en ella , obtiene el beneplacito y proteccion de S. M. y de su Real familia , se halla favorecida con un nombre augusto , viene recomendada por el gobierno , cuenta con los votos y simpatías de los pueblos , y en suma tiene el importante fin de asegurar sobre su primer elemento el porvenir de la industria nacional.

Barcelona 1 de agosto de 1844.

EL DIREC. PRESID. DE LA SOC. DEL VETERANO

Antonio Barata.

EL DIREC. SECRET. DE LA MISMA

Francisco Ferrer Busquets.

BASES

BAJO LAS CUALES

LA SOCIEDAD MINERA

ESTABLECIDA EN ESTA CAPITAL CON EL TÍTULO DE

VETERANO CABEZA DE HIERRO

ha resuelto crear una empresa especial para la construcción, conservación y utilización de un CAMINO DE HIERRO desde las minas de carbon de piedra situadas en los términos de Surroca y Ogasa inmediatas á San Juan las Abadesas hasta el puerto de Rosas.

1ª. Esta empresa se titulará *Sociedad del Camino de Hierro de la Infanta Doña Maria Luisa Fernanda.*

2ª. Presupuesto aprocsimadamente el coste de esta obra en la cantidad de 410,478 duros y agregándose á ella la de 89,522 duros para la adquisicion de carruages y caballerías y para gastos imprevistos, se cubrirá el total importe de 500,000 duros con el valor de 2,500 acciones, que se emitirán á 200 duros cada una, sin perjuicio del mayor precio que la sociedad, cuando se halle constituida, acaso acuerde fijar como prima en beneficio del fondo social, á las acciones, que entonces no hubiesen sido todavia espendidas.

3ª. El valor de las acciones se hará efectivo en pequeños pagos el primero despues de constituida la sociedad y los demas á medida que lo exijan los trabajos del camino. Ninguno de dichos pagos escederá de la cantidad de 25 duros, y de uno á otro deberá mediar el término de dos meses á lo menos. El accionista que dejase de hacer efectivo cualquier pago en el

término , que se fijará en cada dividendo , que no podrá bajar de 15 días , quedará excluido de la sociedad sin derecho á recobrar las cantidades que anteriormente hubiese satisfecho.

4ª. La empresa del camino de hierro se constituirá tan luego como se haya llenado el número de 1000 acciones.

5ª. Mientras llega este caso la junta directiva de la sociedad del *Veterano* por sí y por medio de los comisionados , que nombre en los puntos que crea oportunos , inscribirá á los accionistas que se presenten para la del camino de hierro , á quienes se entregarán cédulas provisionales con espresion del número de acciones que cada uno se obligue á tomar , convocará la junta general de accionistas para el efecto consignado en el artículo anterior , y en suma practicará todos los actos que convengan hasta la constitucion de la nueva sociedad.

6ª. En dicha junta general se acordará y otorgará la escritura de sociedad del camino de hierro , y su reglamento , partiendo de las condiciones espresadas en en el presente anuncio.

7ª. Podrán asistir y votar en dicha junta todos los accionistas bien personalmente , bien por medio de apoderado , para cuyo reconocimiento bastará presentar una esuela de autorizacion firmada por el poderdante. En la propia junta se contarán los votos por acciones concediéndose un voto por cada accion , y formará acuerdo la mayoría absoluta de votos de los presentes , á cuya resolucion deberán estar los ausentes cualquiera que fuese el número de ellos.

8ª. La sociedad del camino deberá dejarlo concluido en el término de dos años contados desde el dia en que sean aprobadas por la autoridad competente su contrata social y reglamento , y asimismo conservarle á sus espensas.

9ª. Además la sociedad del camino de hierro en los seis meses primeros de su instalacion acreditará ante el superior competente hallarse constituida en los términos prevenidos por las leyes y haber llenado todas las circunstancias exigidas en esta clase de empresas.

10ª. Las condiciones espresadas en los dos artículos anteriores no tendrán efecto en los casos de guerra, peste ú otra calamidad imprevista que imposibilite su cumplimiento.

11ª. La empresa del camino satisfará á los propietarios el valor actual de las tierras y edificios que ocupen el ferro carril y sus dependencias, entendiéndose que la ocupacion de la propiedad é indemnizacion á los dueños será con arreglo á la ley de espropiacion forzosa por motivo de utilidad pública.

12ª. Asimismo indemnizará íntegramente por regulaciones convencionales ó fijacion judicial todos los perjuicios que se causaren á tercero por razon de los ferrocarriles ó de la construccion y conservacion de sus obras.

13ª. El camino de hierro con todas sus dependencias como tambien sus usufrutos serán propiedad esclusiva y perpetua de la empresa. Serán por consiguiente suyos los productos de portes de personas frutos y efectos que circulen por el ferro carril con la circunstancia consignada en la base siguiente.

14ª. La empresa del camino tendrá la obligacion de conducir por el mismo el hierro, carbon de piedra, kok, ladrillos refractarios y demas pertenencias de la sociedad del *Veterano* hasta el puerto de Rosas ó cualquier otro punto intermedio, que esta designe; sin que en ningun caso pueda esigir mas que tres reales por quintal de hierro, uno por el de kok y 24 maravedises por el de carbon de piedra hasta Rosas; y una cantidad equivalente á estas por los demás artículos y efectos habida razon de su valor y volu-

men. Esta tarifa se reducirá en justa proporción á la menor distancia cuando el transporte sea para cualquiera de los puntos intermedios de dicho camino.

15ª. Además la sociedad del Veterano cederá á la del camino de hierro la mitad de las utilidades ó productos líquidos que le rindan los carbones y kok que para su venta se conduzcan por dicho camino.

16ª. La fijación de tarifas de que habla la base 14, y el modo de regular sin necesidad de una intervención inmediata y continua de la sociedad del camino los gravámenes y gastos que tenga la del *Veterano* en los carbones y kok de que trata la base 15; serán objeto de un convenio especial que se otorgará entre las dos sociedades. En dicho convenio se consignarán también todas las garantías pactos, reglas y prevenciones que conduzcan al exacto cumplimiento de las presentes bases y al espedito ejercicio de los derechos y obligaciones que tengan recíprocamente entre sí las mismas sociedades, así como lo demas que se considere conveniente estipular en beneficio recíproco y para la mejor armonía en sus relaciones; todo con el saludable fin de evitar que en ningun tiempo ocurra controversia alguna.

17ª. Si apesar de lo dicho se suscitase cualquiera cuestion ó dificultad entre las sociedades del camino y del *Veterano*, que no puedan las mismas terminar buenamente por sí, deberá sujetarse á la decision de cinco arbitradores y amigables componedores elegidos dos por cada sociedad, y el quinto por los cuatro nombrados; y se estará irremisiblemente á la resolution de dichos cinco arbitradores y amigables componedores con absoluta inhibición de acudir á los tribunales ni á otra autoridad alguna, á cuyo fin se tendrán por renunciados los remedios de nulidad, apelacion, reduccion á arbitrio de buen varon y todo cualquier otro recurso judicial ó gubernativo y las leyes que lo permitan.

D. Bernabe Sanchez Dalp, Ingeniero

*Inspector de minas del distrito de Aragon y Cataluña
Director de las Nacionales de Falset etc.*

Por cuanto la Sociedad española titulada del VETERANO CABEZA DE HIERRO poseedora de las minas de carbon de piedra situadas en los términos de Sarroca y Ogasa inmediatas á San Juan las Abadesas, ha acudido á esta inspeccion en solicitud de informe acerca la calidad, potencia y demás circunstancias de aquellas, y considerando justa esta petición, y de mi incumbencia el procurar las indicadas noticias, debo manifestar, que por el detenido reconocimiento que en diversas ocasiones he hecho de dichas minas, y por los repetidos ensayos que igualmente he practicado de sus carbones; me consta que su calidad es la mas superior y la verdadera lulla que produce el kok y que en nada cede á los mejores carbones de Inglaterra, Francia y Bélgica; que su cantidad es tan considerable, como que de la sola masa carbónica que se halla á la vista y que ocupa una superficie de unas tres millones de varas cuadradas pueden extraerse mas de cinco millones de quintales cada año; y finalmente que su explotacion se presenta tan facil que cada operario por término medio ó comun puede arrancar diariamente mas de cincuenta quintales. Por estas razones entiendo que realizado un camino con simple ferro carril desde dichas minas hasta Rosas que es el puerto mas inmediato y seguro y cuyo coste está calculado aproximativamente en ocho millones de reales, cesaria absolutamente en España, ó á lo menos en toda la costa del mediterráneo, la necesidad de proceerse de carbones ajenos, puesto que hasta en los puntos mas distantes podrian obtenerse los de San Juan las Abadesas tan buenos y mucho mas baratos que los extranjeros. Semejante empresa beneficiando una de las mayores riquezas que existen en la nacion, al paso que reportaria crecidas utilidades á sus interesados y al erario público por la parte que le corresponde en los carbones que se explotan, influiria poderosamente en el progreso de la industria nacional pudiendola procurar á precio muy reducido uno de sus primeros elementos que en la actualidad tiene que proporcionarse del extranjero á costa de mas de cuarenta millones de reales que actualmente se invierten cada año en los carbones que se importan de Inglaterra. — Tarragona once de junio de mil ochocientos cuarenta y cuatro.

Bernabe Sanchez Dalp.

El Doctor D. José Rouca, catedrático de Química aplicada á las artes de la Ilustre Junta de Comercio de Cataluña, individuo de varias Academias nacionales y extranjeras etc.

Certifico que habiendo inspeccionado muy detenidamente las minas de carbon de piedra de Surroca y Ogasa, conocidas por las de San Juan de las Abadesas, hallé que era la verdadera hulla, y que por su buena calidad y abundancia en nada cede á las que se explotan en Saint-Etienne, departamento del Loire en Francia, en Liege, Carle-roi y Se-reing en Bélgica, ni tampoco al mejor que nos viene de Inglaterra; pues su poder calorífico, la cantidad de gas que rinde y el escelente koke que deja por residuo cuando se descompone por el fuego nada deja que desear; y en tanto es asi, en cuanto tengo la satisfaccion de añadir que el célebre Cokeril, tan conocido por sus vastos conocimientos industriales, dijo que tan precioso combustible reunia todas las cualidades que tiene el mejor que se saca de las minas de su propiedad; y que por lo tanto podia aplicarse á todas aquellas operaciones en que se necesita grande temperatura, tales como en los labores metalúrgicos. — Barcelona 28 de Julio de 1844.

José Rouca.

N^o 3.

CALCULO APROXIMADO DEL COSTE DEL CAMINO.

	DUROS.
<i>Importe de la obra de todo el camino para asentar los ferro carriles contándolo de 22 palmos de ancho con sus cunetas de 4 palmos donde convenga tenerlas.</i>	174,000
<i>Dos lineas de carriles de hierro virgen en todo el camino con el correspondiente número de sostenedores de hierro colado é igual de dados de piedra comun de palmo y medio ó de un pie cúbico.</i>	114,091
<i>Obra y camino de hierro correspondiente á 18 puntos de espera de los carruages en todo el curso de la comunicacion.</i>	5,621
<i>Jornales para sentar el camino de hierro y gastos de conduccion de este material.</i>	1,444
<i>Indemnizacion de 129 vasanas de terreno para el lugar del camino al precio medio de sus distintas calidades.</i>	16,957
<i>Cinco puentes que deben construirse en Castellfullit, San Jaime de Lierca, Besalú y sobre los pasos de los rios Manol y la Muga.</i>	71,000
<i>Once puentes menores de un solo arco.</i>	24,200
<i>Doce cruzamientos de camino al través del de hierro en todo su largo.</i>	789
<i>Asignacion á los facultativos en las indicadas obras durante su construccion, suponiéndola de año y medio.</i>	4,576
	410,478
 <i>Se agrega á este cálculo para la adquisicion de carruages y caballerías para la conduccion de personas y efectos que circulen por el camino, y para gastos imprevistos.</i>	89,522
	500,000
<i>Total.</i>	

NOTA. Las barras ó *railis* de hierro virgen que entran en toda la obra del camino, incluso los de las curvas del mismo en los puntos de espera, son en número de 30,498, de peso cada uno 2 arrobas 23 libras catalanas que juntos componen el de 21,776 quintales 3 arrobas 49 libras que al precio de 72 reales el quintal son 78,396 duros 11 rs. y sobre este valor van comprendidos en el precedente cálculo.

N^o 4.

*Gobernación Superior Política de la provincia
de Barcelona.*

El Exmo. Señor Ministro de la Gobernación de la Península se ha servido comunicarme con fecha 10 del actual la Real orden siguiente :

« He dado cuenta á S. M. de una instancia de la sociedad minera titulada VETERANO CABEZA DE HIERRO, establecida en Barcelona, pidiendo el permiso para la construcción de un camino de hierro desde San Juan de las Abadesas hasta las aguas de Rosas para el transporte de los productos de dichas minas y de la fábrica de fundición de hierro que está construyendo á las orillas del río Ter, término Camprodon; y en vista de las notorias y considerables ventajas que ha de reportar la industria del país de la obra referida, S. M. se ha servido aprobar este utilísimo pensamiento, concediendo á la empresa el permiso que solicita, en el concepto que ha de presentar á la aprobación de S. M. las bases y condiciones con que ha de llevarse á debido efecto, según así se ha hecho por otras empresas de esta especie, para lo cual V. S. suministrará á la de que se trata todos los datos y noticias que necesitare, teniendo á la vista el expediente relativo al proyecto del camino de esa ciudad á la de Mataró, cuya instrucción facilitará la del que debe formarse en el caso presente. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia, la de la empresa y demás efectos consiguientes. »

Lo que traslado á esa sociedad á los fines indicados, advirtiéndole que hago lo propio al Señor Gefe Político de Gerona para que tenga conocimiento de un proyecto que ha de realizarse en la provincia de su mando.

Dios guarde á V. muchos años Barcelona 20 de julio de 1844.

Francisco de Paula Lillo.

A la Sociedad minera titulada el Veterano Cabeza de Hierro.

Puntos de Suscripcion.

- BARCELONA, *D. Francisco Trias*, del comercio calle de la Plateria.
TARRAGONA, *D. Salvador Escofet*, del comercio.
REUS, *D. Luis Carbó*, idem.
VALLS, *D. Francisco Morató*, hacendado.
VILLANUEVA, *D. Pedro Armengol Serra*, idem.
TARRASA, *D. Pablo Busquets*, del Comercio.
MATARÓ, *D. Melchor Palau*, hacendado.
GERONA, *D. Ramon de Sabater*, idem.
FIGUERAS, *D. Tomás Genover*, idem.
CASTELLÓ DE AMPURIAS, *D. José Pastells*, idem.
• ROSAS, *D. Baudilio Llorens*, del comercio.
CADAQUÉS, *D. Ramon Basart*, hacendado.
BESALÚ, *D. Francisco Llaudas*, idem.
OLOT, *D. José Reixach*, idem y del comercio.
CAMPRODON, *La Administracion de la Sociedad del Veterano*.
-